



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

"Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y en el Mundo."



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF**

CIRCULAR CJDF 42/2014

TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA PENAL.

PRESENTES

En cumplimiento al **Acuerdo Plenario 24-31/2014**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha ocho de julio del año en curso, se hace del conocimiento de los servidores públicos, litigantes, postulantes y público en general, la parte conducente del acuerdo en comento, para los efectos que en el mismo se precisan:

"PRIMERO.- De conformidad con lo que estatuyen los artículos 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 201, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por la fracción XXXVIII, del artículo 10, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **SE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL, PENAL DE DELITOS NO GRAVES Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES QUE TENGAN MÁS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO, DISFRUTAR DE DOS PERÍODOS VACACIONALES, correspondientes al año 2014 bajo los siguientes lineamientos:**-----

1.- Los titulares de los juzgados del Distrito Federal en materia Penal, Penal de Delitos No Graves y de Justicia para Adolescentes, calendarizarán en forma escalonada los periodos vacacionales de su personal, en tres bloques, considerando los meses subsecuentes a cada uno de ellos, de la siguiente manera:-----

a).- En el primer periodo vacacional del 14 al 31 de julio de 2014, incluyendo el 1 de agosto del presente año, se considerarán los meses de agosto y septiembre; y -----

b).- En el segundo periodo vacacional del 15 al 31 de diciembre de 2014, 1 y 2 de enero de 2015, se considerarán los meses de enero y febrero de 2015.-----

2.- Los periodos vacacionales que se otorguen, deberán ser equitativos en días hábiles, debiendo existir entre cada periodo vacacional que se autorice al personal, un lapso de cuando menos cuatro meses.-----

3.- El personal que haya gozado de licencia sin goce de sueldo dentro de los seis meses inmediatos anteriores a los periodos vacacionales, no tendrá derecho a disfrutar de los mismos.--

4.- Sin perjuicio de lo anterior, la prima vacacional deberá pagarse a todo el personal dentro de los calendarios establecidos por la Institución.-----

5.- Los servidores públicos que laboren en los periodos vacacionales precitados, por ningún motivo tendrán derecho a doble pago de su sueldo.-----

6.- Antes del inicio de cada periodo vacacional, los titulares de los órganos jurisdiccionales en las materias penal, penal de delitos no graves y de justicia para adolescentes, deberán informar con la debida oportunidad a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Tribunal la programación y calendarización de los días que disfrutarán los servidores públicos adscritos a su área, cuidando que siempre permanezcan laborando las dos terceras partes del personal a su cargo, lo anterior con el propósito de que se atiendan los turnos ordinarios y extraordinarios de consignaciones penales y no se descuide el debido despacho de los asuntos, en la inteligencia de que deberán coordinarse para que en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, le sea enviado personal que no tenga derecho a disfrutar de los periodos vacacionales en los términos de ley, con el objeto de que no se descuide el debido despacho de los asuntos que en ellos se tramitan. ..."

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 09 de julio de 2014

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

